----Trelew, 15 de julio de 2020. ----------

--**VISTO:** La Sentencia Definitiva de fs. 365/381, el recurso de apelación deducido por la actora a fs. 384, concedido libremente a fs. 385, y la presentación del recurrente de fs. 411.----------

Y CONSIDERANDO:----------

---I.- Que llegados los actuados a la Alzada en razón del recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fs. 384, el recurrente desiste del mismo a fs. 411.----------

----Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 269 y 307 del CPCC, corresponde tener a la actora por desistido del recurso de apelación de fs. 384. ----------

--II.- En atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

------Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE: ----------

-------TENER al apelante de fs. 384 por desistido del recurso de apelación que fuera concedido a fs. 385.----------

---Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado ----------

MARCELO F. PERAL **FLORENCIA CORDÓN FERRANDO** **NATALIA I. SPOTURNO**

JUEZ DE CÁMARA **PRESIDENTE** **JUEZA DE CÁMARA**

--- REGISTRADA BAJO EL N° 13 DE 2020 -SIC- CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER

SECRETARIO DE CÁMARA